



PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADA	ELVIA VEDANY GUERRA LOZANO
RADICACIÓN	2022-00008
FECHA	ENERO 18 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que la doctora AMPARO CONDE RODRIGUEZ, apoderada judicial de la parte demandante presentó dos memoriales en el correo institucional de este despacho; el primero en fecha 09 de diciembre de 2.022, mediante el cual solicitó se ordene seguir adelante la ejecución. En un segundo memorial, allegado el 12 de diciembre de 2022, solicitó oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la demandada ELVIA VEDANY GUERRA LOZANO, se encuentra notificada del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, a través de la notificación que le fue enviada a la dirección electrónica señalada por la parte ejecutante en el acápite de notificaciones de la demanda, para efectos de su notificación.

La demandada una vez notificada, no contestó la demanda y no propuso excepciones, por lo cual, devienen las consecuencias establecidas en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, el cual dispone:

“ARTICULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS.

...

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Referente a la solicitud de oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que este proceda a **asignar** referencia catastral del bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 041-177345, objeto de litigio dentro de este proceso, se despachará desfavorablemente por no ser la presente ejecución el escenario para dirimir tal situación, la cual deberá surtirse a través del trámite administrativo correspondiente.

En vista de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra la demandada ELVIA VEDANY GUERRA LOZANO, tal como se determinó en el auto de mandamiento de pago de fecha 09 de febrero de 2.022.

2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP.
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, en caso de que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada. Por secretaría tásense, e inclúyase la suma de \$ 3.368.621, correspondiente al 7% de la obligación, por concepto de agencias en derecho.
5. NEGAR la solicitud de oficiar al IGAC, por los motivos vertidos en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2447d8fadf896c878660ae048aee51f9ebdbdf58fa748f116131737a8bd07b23**

Documento generado en 18/01/2023 12:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **003**

SOLEDAD, **ENERO 19 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO